Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

1. FUNDAMENTO LEGAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONTRATACIONES DIRECTAS

El presente estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad se elabora para dar cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, constituido por fondos públicos. El IPSE en cumplimiento de su misión y objeto ofrece soluciones energéticas estructurales a las comunidades rurales, evalúa técnica y financieramente proyectos energéticos, investiga y promueve soluciones basadas en tecnologías convencionales y no convencionales en las Zonas No Interconectadas del país, en desarrollo de la misión institucional y de la continua toma de decisiones por la administración, incluso en aquellos procesos que aún sin ser parte, tenga algún interés por razones de proyectos o programas que lidera y en los que se beneficia la comunidad del sector energético.

Para el referido cometido la Entidad cuenta en su planta de personal con un grupo de profesionales en diferentes ramas que están en capacidad tanto de plantear las necesidades técnicas para la prestación del servicio como evaluar que las mismas cumplan con las condiciones requeridas.

No obstante, el grupo de profesionales resulta limitado para la complejidad de las diferentes acciones que deben ser llevados en la Secretaria General en el Grupo de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, razón por la cual se requiere contar con una persona jurídica que esté en la capacidad de realizar, el apoyo para el cumplimiento de las actividades proyectadas para la vigencia 2026.

Igualmente, el Grupo de Talento Humano, Seguridad, Salud y Bienestar del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE tiene como propósito promover ambientes de trabajo seguros y saludables, articulando acciones de bienestar social con la prevención de riesgos laborales, en el marco de un enfoque preventivo y de mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

En este sentido, el desarrollo de actividades de bienestar social constituye un mecanismo estratégico para apoyar la gestión de riesgos prioritarios identificados en la Entidad, tales como los factores de riesgo psicosocial, biomecánico y aquellos asociados a la salud mental y al equilibrio entre la vida laboral y personal. Estas acciones permiten fortalecer hábitos de vida saludable, mejorar el clima organizacional, fomentar la participación y la integración, y contribuir a la prevención de condiciones que puedan afectar el desempeño, la satisfacción laboral y el bienestar integral de los servidores públicos.

Así mismo, las actividades de bienestar que incorporan componentes de promoción y prevención en salud se alinean con las obligaciones del empleador en materia de identificación, evaluación, intervención y seguimiento de los factores de riesgo psicosocial, de conformidad con la Resolución 1356 de 2012 y la Resolución 2404 de 2019, así como con los lineamientos de la Ley 1616 de 2013 en materia de salud mental. Estas disposiciones promueven el desarrollo de acciones organizacionales orientadas a la protección de la salud mental, la reducción del estrés laboral y el fortalecimiento de entornos laborales saludables.

De igual forma, el enfoque preventivo del SG-SST contempla la adopción de medidas que mitiguen los riesgos asociados a cargas físicas, posturas prolongadas y condiciones ergonómicas derivadas de las funciones administrativas y misionales, las cuales pueden ser abordadas de manera complementaria a través de programas de bienestar, capacitación y sensibilización. En este marco, las actividades de bienestar social se conciben como un apoyo transversal al SG-SST, orientado a la promoción de la salud, sin que ello implique la ejecución de actividades de alto riesgo ni la transferencia de responsabilidades propias del empleador.

Adicionalmente, el Decreto 1567 de 1998 *"Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado",* Título II, Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, Capítulo III Programas de Bienestar Social, en su artículo 20 establece: *"Los programas de Bienestar Social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora"*.

Por lo anterior, y en cumplimiento del artículo 21 del Decreto Ley 1567 de 1998, el programa de bienestar e incentivos del Instituto contribuye a propiciar condiciones en el ambiente de

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados. De igual forma este programa está orientado a fomentar la aplicación de estrategias que contribuyan al desarrollo personal de los empleados y al desarrollo de valores institucionales que permitan generar actitudes favorables frente a la cultura organizacional y al servicio público, esto con el fin de contribuir a promover acciones participativas basadas en la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud para los empleados del IPSE y su grupo familiar.

Adicionalmente, la Ley 909 de 2004, *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones",* en su artículo 36, establece: Objetivos de la Capacitación.

"1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios (…) Parágrafo: Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley (…)".

Que el artículo 2.2.10.7 Programas de bienestar de calidad de vida laboral, del Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública",* establece que las entidades deberán efectuar los siguientes programas: *"1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención; 2. Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional; 3. Preparar a los prepensionados para el retiro del servicio, 4. Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada; 5. Fortalecer el trabajo en equipo; 6. Adelantar programas de incentivos".*

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, *"Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado"*, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública No.1083 de 2015, establecen el *"Sistema de Estímulos"*, de la siguiente manera:

"Artículo 2.2.10.1 Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Artículo 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud. 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas. 5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados. PARÁGRAFO 1. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos. También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto (…)".

Que el artículo 17 de la Ley 2559 del 2025 *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026"*, establece: *"Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.*

Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad; las matrículas de los funcionarios de la planta permanente o temporal se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna para la planta permanente o temporal del órgano respectivo".

Que en efecto, con el marco normativo expuesto, se evidencia la obligación por parte de las entidades públicas, de realizar actividades de bienestar social para los funcionarios y sus familias, las cuales incluyen actividades de autoprotección, implementación de hábitos de vida saludable, integración, recreación, capacitación, entre otros, las cuales pueden satisfacerse mediante la contratación de personas naturales o jurídicas o a través de organismos encargados de la protección, la seguridad social y servicios sociales, según sea

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

la necesidad o la problemática a resolver, de conformidad con lo señalado en el literal c del artículo 25 del Decreto 1567 de 1998.

Que la Ley 21 de 1982 *"Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 39 señala *"Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la Ley"*. En el artículo 41 de la misma norma se establece *"Las Cajas de Compensación Familiar tendrán entre otras, las siguientes funciones (…) 3. Ejecutar, con otras Cajas o mediante vinculación con organismos y entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de seguridad social, programas de servicios, dentro del orden de prioridades señalado por la ley"*.

Frente a esto cabe mencionar que el artículo 41 de la citada Ley establece dentro de las funciones de las Cajas de Compensación Familiar la de *"Cumplir con las demás funciones que señale la Ley"*, siendo la seguridad social una de las funciones que desarrollan las Cajas de Compensación Familiar, contempladas en el literal c) del artículo 25 del Decreto 1567 de 1998, quedando así habilitadas para la ejecución de los programas de bienestar e incentivos de las entidades públicas.

Así mismo, el artículo 29 del Decreto 784 de 1989 *"Por el cual se reglamentan parcialmente las leyes 21 de 1982 y 71 de 1988"*, compilado por el artículo 2.2.7.4.4.13 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 del 2015, establece que los servicios de recreación social que adelanten las Cajas de Compensación Familiar, estarán orientados por las siguientes finalidades principales: *"Prestar servicios de recreación y turismo social; facilitar el descanso o el esparcimiento de los trabajadores afiliados, de manera que se repongan de la fatiga o el cansancio resultante de la actividad laboral; inducir a los trabajadores y sus familias a la práctica del deporte y la sana utilización del tiempo libre; facilitar la participación en eventos deportivos, programas de recreación, excursiones y actividades similares para el desarrollo físico y mental de los afiliados y sus familias"*.

Que en complemento a las actividades mencionadas anteriormente, el artículo 26 del mismo decreto, compilado por el artículo 2.2.7.4.4.10 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, señala que las cajas de compensación desarrollarán funciones en temas de educación y capacitación, entre ellas: *"conceder educación integral y continua a los trabajadores, su cónyuge y personas a cargo"*, en oficios y ocupaciones que y tiendan al mejoramiento del ingreso familiar" y *"organizar eventos científicos y culturales a los cuales tenga acceso los afiliados, su familia y la comunidad en general"*.

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

Que la función de las Cajas de Compensación es la administración de recursos que recaudan de las empresas y devuelven a los trabajadores en beneficios.

Que el artículo 12 del Decreto 752 de 1984 *"Por el cual se reglamentan los programas de Capacitación y Bienestar Social previstos en los Decretos 2400 y 3129 de 1968"*, contempla *"los programas de bienestar social se adelantarán con (…) y las Cajas de Compensación Familiar, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales. Cuando los establecimientos oficiales mencionados no estén en capacidad de ejecutar estos programas, lo certificarán, así a los organismos y entidades de administración pública Nacional a fin de que puedan organizarlos con particulares"*.

Que en atención a lo previsto en el artículo 12 del Decreto 752 de 1984, la población beneficiaria de los servicios ofrecidos por COMPENSAR pertenecientes al IPSE, no solo se favorecerían de los servicios contemplados en el plan básico y programas generales adelantados por la Caja si no que, por principios de economía, eficiencia y continuidad, podría potencializar la población ya afiliada con los servicios complementarios que se pretende brindar con el contrato a celebrar. Adicionalmente la población afiliada a esta Caja en todos los servicios se beneficia con un 10% diferencial con los no afiliados a la misma.

Que desde el año 1999, el IPSE, en su calidad de empleador y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21 de 1982, se encuentra afiliado a la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, la cual está encargada entre otras funciones, de ser proveedora de bienestar para personas y núcleos familiares.

Que desde el año 2007 al 2025 el IPSE viene desarrollando el programa de bienestar para los servidores públicos y su núcleo familiar con el acompañamiento y asesoría de la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR en el desarrollo de acciones y actividades de formación y capacitaciones direccionadas a la Gestión del cambio a través del fortalecimiento de competencias a nivel directivo, profesional y técnico; la transformación de la cultura institucional, el aumento de los niveles de satisfacción y de compromiso laboral, así como el sentido de pertenencia, medición de clima y cultura organizacional a través de coaching de liderazgo, trabajo en equipo, entre otros, que han generado un impacto favorable entre los funcionarios y el Instituto.

Que para el IPSE es importante continuar con los programas para el fortalecimiento de los Pilares de la cultura organizacional: liderazgo, entorno de trabajo y procesos, los cuales se vienen desarrollando en años anteriores, con el fin de impactar a la totalidad de los funcionarios y en todos los niveles ocupacionales.

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

Así mismo para la vigencia 2026 en el Plan de Bienestar del IPSE, se trabajará el programa Fomento de Sentido de Pertenencia y la Vocación por el Servicio Público, en busca de *"Fortalecer el proceso de definición de metas, a partir de: Sentido de pertenencia con respecto a la visión, misión y los objetivos estratégicos de la entidad, con el propósito de lograr el compromiso y que se sientan identificados con la entidad pública y entiendan la importancia de la labor que desempeñan para prestar un servicio de calidad y eficaz que satisfaga las expectativas de los grupos de interés"*.

Adicionalmente, la Secretaría General del IPSE, a través del Grupo de Talento Humano, Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo, presenta anualmente para aprobación del Director General el Plan de Bienestar Social para los funcionarios del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas — IPSE.

En la medida en que se ejecutan los programas de Bienestar Social, el IPSE debe diseñar y adoptar estrategias y acciones encaminadas a mejorar la competitividad y sostenibilidad en el desarrollo de su misión institucional, para ello la Secretaría General a través del Grupo de Talento Humano, Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo, realizó las encuestas virtuales de:

- Evaluación de Satisfacción de los Servidores Públicos del IPSE al Programa de Bienestar Social, aplicada en diciembre de 2025.
- Diagnóstico de Necesidades de los Servidores Públicos para la vigencia 2026 efectuada en diciembre de 2026.

Teniendo en cuenta la obligación que tiene el IPSE de realizar programas de bienestar social dirigidos a los servidores públicos a su servicio, así como a los miembros de su núcleo familiar, los cuales conforman la población afiliada a COMPENSAR, donde ellos deben por Ley recibir los servicios de la Caja de Compensación, se hace necesario y conveniente adelantar el proceso mediante la modalidad de contratación directa con la mencionada Caja de Compensación, teniendo en cuenta su demostrada idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a desarrollar, sumado a que el IPSE se encuentra afiliada a dicha entidad.

Ahora bien, COMPENSAR cuenta con una infraestructura idónea para la realización de cualquier evento en áreas como recreación, escuelas deportivas, salud, cultura y formación, presta servicios de turismo, vivienda, mercadeo social, etc., que ofrecen beneficios a los empleados. Así mismo, cuenta con sedes propias distribuidas en toda la ciudad y una sede recreativa, deportiva y salud a pocos metros de la sede del Instituto, que le permite a los

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

funcionarios optimizar el tiempo y beneficiarse de todos los servicios que ofrece esta misma.

De acuerdo con lo expuesto, la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, es la entidad idónea para efectos de prestar los servicios a contratar que soportan el presente estudio, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*. Adicionalmente, no es posible atender con personal de planta del IPSE las actividades a contratar.

Para determinar la idoneidad de Compensar, se analizaron los beneficios de contar con un solo operador para desarrollar el plan de bienestar que, sumado a un amplio portafolio de servicios, es una organización que cuenta con experiencia, personal competente, proveedores e infraestructura, encontrándose en plena capacidad de proveer los servicios con las condiciones técnicas establecidas por el IPSE además de la variedad de la oferta de servicios y por el nivel de satisfacción reportado por los colaboradores en las actividades con la caja en la vigencia anterior.

De acuerdo con el marco legal descrito y las necesidades expuestas, se determina la idoneidad de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR para la prestación de los servicios requeridos, por ser una entidad facultada para desarrollar diversos programas para la prestación de la seguridad social de los empleados que a ella se afilian, en este caso específico los del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas, IPSE; y además, contar de acuerdo con su naturaleza, con toda la experticia y herramientas necesarias para desarrollar los programas de bienestar requeridos por la entidad, para todos sus empleados, sin restricción alguna, dado que al ser la caja de compensación de la Entidad su cobertura es total y genera libre acceso a todos su servicios.

Que el Programa Nacional de Bienestar 2023-2026 para Servidores Saludables, Entidades Sostenibles, establece las directrices para la búsqueda sistemática de estrategias que permitan generar un impacto positivo en las condiciones de la vida laboral de todos los colaboradores del IPSE, y sirve como un instrumento para desarrollar estrategias de bienestar.

Que la mencionada contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2026, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

3. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Tabla 1 Clasificador UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141506: Servicios de Bienestar social	93000000	93140000	93141500	93141506
60101200: Incentivos educativos	60000000	60100000	60101200	60101200
60141200: Equipo de juegos activos y accesorios	60000000	60140000	60141200	60141200

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
2. Supervisar la ejecución del contrato.
3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como las relativas a las certificaciones obtenidas por la entidad.
5. Suministrar la información y documentos necesarios para que el contratista desarrolle el objeto contractual.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de este objeto además de las obligaciones inherentes al mismo, el contratista se obligará a prestar sus servicios profesionales en las siguientes actividades:

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

3.3.1 Obligaciones Generales:

1. Realizar un informe mensual de actividades y un informe final a la terminación del respectivo contrato.
2. Presentar cuenta de cobro o factura mensual por los servicios prestados en los tiempos estipulados por la entidad, con los requisitos para su pago.
3. Entregar a la finalización del contrato, los elementos o inventarios entregados para el desarrollo del objeto contractual y el Gestor Documental, con los documentos debidamente tramitados y completamente archivados, es decir que a la terminación de la ejecución el usuario del contratista no debe tener ningún documento pendiente.
4. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados (Manuales, Instructivos, Metodologías, Guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para el IPSE de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del Sistema de Gestión Integrado – SGI, conformado por el Sistema de Gestión de Calidad, el Modelo Estándar de Control Interno, el Sistema de Gestión Ambiental, Sistemas de Seguridad de la Información, y demás sistemas que adopte y deba adoptar el IPSE, así como participar activamente en las actividades de sensibilización, capacitación y auditoría que se convoquen.
5. Velar por la adecuada conservación, uso y manejo de la información, de los documentos físicos y digitales que se deriven del ejercicio de las actividades, para tal efecto el contratista debe mantener organizada dicha información de conformidad con las tablas de retención documental establecidas en el Instituto y demás lineamientos establecidos para la información digital.
6. Acatar en el marco de las actividades del contrato las estrategias fijadas frente a riesgos de corrupción y medidas para mitigarlos, así como los demás elementos constitutivos del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
7. Estar en permanente contacto con el supervisor del contrato por parte del IPSE, para adelantar las gestiones técnicas que le competan en desarrollo del contrato y facilitar la coordinación de las mismas con el personal de la entidad.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de las tareas o documentos asignados.
9. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el IPSE, a través del supervisor del contrato.
11. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

12. Para dar por culminado el contrato, el contratista deberá documentar e informar al supervisor sobre el almacenamiento de la información y los productos finales administrados y generados.
13. El contratista autoriza a la entidad a realizar actividades de auditoría y monitoreo sobre los procesos a su cargo con el fin de validar el buen uso de la información.
14. Entregar en medio digital al finalizar el contrato la información soporte de la ejecución del mismo, en formato original para permitir su posterior consulta, ajuste y/o actualización según aplique.
15. Cumplir con lo establecido en la Ley 1257 de 2008 Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres y el Decreto Reglamentario 4769 de 2011, además de todas las normas referentes al asunto contempladas en el Decreto 780 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Así como la Ley 1482 de 2011 Por medio de la cual se modifica el Código Penal, y garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.
16. Acatar en estricto sentido las medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual contempladas en la Ley 2365 de 2024 – "Ley de Acoso Sexual", garantizando que su actuar no quebrante derechos fundamentales como la igualdad, no discriminación y una vida libre de violencias, entre otros.
    "ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE ACOSO SEXUAL. Para efectos de esta ley, se entenderá por acoso sexual todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral y en las Instituciones de Educación Superior en Colombia: Universidades, Instituciones Universitarias, Escuelas Tecnológicas, Instituciones Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales, así como en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y las Instituciones de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano - IETDH."
17. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto contractual, para su correcta ejecución.

Obligaciones componente ambiental y social

Durante su permanencia en las instalaciones del IPSE, el personal del contratista deberá conocer los aspectos e impactos ambientales definidos por el Instituto y apoyará la implementación de los programas de Uso Racional de la Energía - URE, Uso Racional del Agua - URA y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS.

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

Obligaciones componente seguridad y salud en el trabajo

El contratista, cumplirá con las obligaciones de SST del personal que contrate para el desarrollo de las actividades definidas en el estudio previo, dando cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 y el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019, así:

- El contratista se compromete a presentar periódicamente al IPSE las constancias de afiliación y planillas de pago correspondientes a Seguridad Social (ARL, Salud y Pensión), del personal involucrado en el objeto contractual y cada vez que ingrese personal nuevo al desarrollo del mismo.

- El contratista se compromete a presentar la Matriz de Riesgos y Peligros con sus respectivos controles al supervisor del contrato, para ser revisada y aprobada con apoyo del Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE, o, podrá utilizar la matriz tipo que le proporcione el IPSE, con el fin de que sea adaptada a la identificación, evaluación y control de los riesgos, teniendo en cuenta el objeto contractual.

- El contratista se compromete a entregar al IPSE los respectivos certificados de suministro y buen uso de los elementos de protección del personal involucrado en el objeto contractual y cada vez que ingrese personal nuevo al desarrollo del mismo.

- El Contratista deberá enviar evidencias de los elementos colectivos de seguridad industrial (botiquines de primeros auxilios, Equipos de extinción y elementos de emergencia y contingencias).

- El contratista se compromete a ejecutar actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, incluyendo un esquema de vacunación (tétano, fiebre amarilla) de acuerdo con las enfermedades endémicas de las localidades a las que se desplace el personal involucrado en el objeto contractual, actividad que se realizará cada vez que ingrese personal nuevo al desarrollo del contrato, enviando las evidencias al IPSE como soporte de los informes mensuales.

- El contratista deberá presentar certificado de los exámenes médicos ocupacionales según artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto No. 1072 de 2015, del personal involucrado en el objeto contractual, esta actividad se debe realizar al inicio de la ejecución del contrato y cada vez que ingrese personal nuevo al desarrollo del contrato.

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

- El contratista se compromete a brindar capacitación en los riesgos significativos identificados en la matriz de riesgos y peligros para las actividades que se realicen en el objeto contractual, evidenciando mediante listas de asistencia que involucren al personal del objeto contractual. Igualmente presentará en los informes periódicos la evidencia del control de los riesgos.

- Si el contratista debe realizar tareas críticas (trabajo en altura, con energías peligrosas, en espacios confinados y/o trabajo en caliente - según Matriz de Peligros), debe certificar su competencia y debe cumplir con el procedimiento y permiso de trabajo establecido previamente y con todos los equipos y elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de estas actividades, en caso de requerirse, de conformidad con el Artículo 17 de la Resolución 1409 del 2012 del Ministerio de Trabajo.

- El IPSE se compromete a entregar al contratista el Manual del Viajero como herramienta de prevención de riesgos y recomendaciones a tener en cuenta en las localidades de las ZNI, según aplique.

- En caso de presentarse un accidente laboral, el contratista realizará y mantendrá actualizado un sistema de registro y reporte de los accidentes e incidentes de trabajo a los entes de control, que evidenciará en los informes mensuales presentados al IPSE.

- El contratista se compromete a colocar todo lo referente a gestión de emergencias (equipos de extinción necesarios, señalización de prohibición, advertencia, emergencia y evacuación), demarcación de áreas, ARO/ATS, enviando al IPSE las evidencias correspondientes.

- El contratista deberá presentar en los informes periódicos remitidos al IPSE, un capítulo de las actividades adelantadas en Seguridad y Salud en el Trabajo, con los controles implementados, remitiendo las respectivas evidencias.

- Aplicar las medidas de prevención y control en salud pública que resulten vigentes y aplicables durante la ejecución del contrato, orientadas a la prevención de enfermedades transmisibles, en especial infecciones respiratorias, de conformidad con los lineamientos expedidos por las autoridades sanitarias competentes y las directrices institucionales del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, cuando a ello haya lugar.

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

- El contratista se compromete a acatar las normas de Gestión de Emergencias y seguir las instrucciones de los Brigadistas del IPSE, en caso de presentarse una eventualidad o una evacuación cuando se encuentre en las instalaciones del Instituto.

- Acatar recomendaciones del área de Seguridad y Salud en el Trabajo solicitadas por medio del Supervisor del contrato.

Previo al inicio de las actividades del contrato y una vez formalizado el mismo y dando cumplimiento al Instructivo para Control y Seguimiento a Contratistas del IPSE (IPSE-SGSST-I04), el supervisor del contrato con apoyo del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE, se reunirá con el contratista, para definir a través de la Lista De Chequeo de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas (IPSE-SGSST-F17), el desarrollo de los compromisos adquiridos, del cual se levantará el registro correspondiente.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

En el evento que el Contratista, requiera ser afiliado en la ARL bajo riesgo cinco (V), determinarlo a continuación marcando con una equis:

SI [ ] NO [X]

3.3.2 Obligaciones Específicas:

Las obligaciones específicas para la prestación de servicios, en desarrollo de actividades de protección de servicios sociales y calidad de vida laboral, de acuerdo al plan de bienestar, para los funcionarios del IPSE para la vigencia 2026, son las siguientes:
.

1. Desarrollar y coordinar las actividades de bienestar que defina el IPSE de conformidad con sus necesidades y requerimientos.
2. Proveer servicios de óptima calidad en las actividades programadas, de conformidad con los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IPSE a través del supervisor del contrato.
4. Tener todas las pólizas necesarias para la ejecución de las actividades programadas.
5. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

6. Presentar al jefe de Talento Humano del IPSE un informe de las actividades ejecutadas, su costo, cantidad de funcionarios cubiertos en dichas actividades.
7. Designar a un responsable en COMPENSAR de la gestión del contrato, que coordine eficazmente su ejecución al interior de la caja de compensación, a fin de mejorar la atención y prestación del servicio a los funcionarios del IPSE y resolver oportunamente cualquier dificultad en la atención al personal del Instituto.
8. Garantizar el Recurso Humano calificado y competente en las áreas de logística y bienestar para la organización y realización de las actividades y eventos programados, de manera que los resultados sean positivos y exitosos para la parte contratante, de acuerdo con los indicadores de impacto, calidad y satisfacción.
9. Contar con instalaciones que tengan el espacio, amplitud y comodidad que se requieran de acuerdo a cada evento y el número de participantes. Además de contar con instalaciones cerradas donde se puedan organizar charlas y conferencias, con espacios abiertos (preferiblemente fuera de la ciudad) donde se puedan organizar actividades recreativas que impliquen actividad física, al aire libre, movimiento e integración entre los participantes. En cualquiera de los dos casos, las instalaciones deben garantizar la seguridad de los participantes para evitar la ocurrencia de accidentes o incidentes que pongan en peligro su integridad personal.

3.4. PLAZO

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026.

NOTA: La fecha de inicio de la ejecución contractual estará supeditada a: **i)** La expedición del respectivo CRP. **ii)** La fecha de cobertura de la ARL. **iii)** La aprobación de la(s) respectiva(s) póliza(s), cuando aplique.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección es la contratación directa por tratarse de la tipología contractual de prestación de servicios.

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y SU JUSTIFICACIÓN

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

En efecto, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone al respecto:

"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…):

3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Por su parte, el literal h numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala:

"Artículo 2 De las modalidades de selección: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 4. Contratación Directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos.

(…) h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Finalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como ***los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales****…"*

Respecto de la anterior normativa, la Sección Tercera del Consejo de Estado se pronunció, mediante sentencia de Unificación en cuanto al alcance de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión (2 de diciembre de 2013, Radicado 41719-Magistrado Ponente - Jaime Orlando Santofimio Gamboa), en los siguientes términos:

> *"En conclusión, obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple "apoyo a la gestión "conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, o soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino que lo predominante es el actuar como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores".*

Por su parte el artículo 12 del Decreto 752 de 1984 *"Por el cual se reglamentan los programas de Capacitación y Bienestar Social previstos en los Decretos 2400 y 3129 de 1968",* en su tenor dispone: *"Artículo 12. Los programas de bienestar social se adelantarán con la Promotora de Vacaciones y Recreación Social, PROSOCIAL; el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, COLDEPORTES; el Instituto Colombiano de Cultura, COLCULTURA; el Club de Empleados Oficiales; las entidades oficiales de seguridad y previsión social y las cajas de compensación familiar, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales (…)"*.

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

Así mismo el artículo 2.2.19.6.10 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece respecto de las actividades de bienestar lo siguiente:

"(…) Con los programas institucionales de bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral, entendida como las estrategias para mejorar el clima laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, con el propósito de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura.

Los programas de bienestar partirán de diagnósticos precisos sobre las problemáticas que se desean intervenir, para lo cual se contará con la activa participación de todos los empleados de las Superintendencias en la identificación de sus necesidades y las de su familia.

La ejecución de los programas será realizada en forma directa o través de la contratación con personas naturales o jurídicas y la coordinación con organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales (…)".

En razón a lo anteriormente señalado, se deriva que las entidades públicas se encuentran facultadas para contratar y ejecutar los programas de bienestar de acuerdo con sus necesidades, previendo la participación de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, y como quiera que la Ley 21 de 1982 *"Por la cual se modifica el régimen del subsidio familiar y se dictan otras disposiciones"*, establece como funciones de las Cajas de Compensación Familiar, la seguridad social y al encontrarse sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la Ley, se convierten en la mejor opción dada la idoneidad y la amplia experiencia en el tema de las actividades de bienestar, además de contar con toda la logística necesaria que conduzca al desarrollo de actividades de acuerdo con las necesidades específicas del servicio.

De igual manera, el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.10.2, dispone: *"Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales (...)"*

Igualmente, el Decreto 752 de 1984 *"Por el cual se reglamentan los programas de Capacitación y Bienestar Social previstos en los Decretos 2400 y 3129 de 1968"*, faculta a las entidades estatales para desarrollar de manera conjunta los programas de bienestar

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

social con las cajas de compensación familiar, entre otras, a fin de aprovechar sus servicios.

Como quiera que las condiciones que involucran la ejecución de los programas solicitados en los Planes de Bienestar requieren de una compleja capacidad en las instalaciones con espacios cerrados y abiertos, apoyo logístico, capacidad de respuesta a nivel nacional, asesoramiento, transporte, alimentos y acompañamiento de personal profesional de reconocida idoneidad que cuente con la experiencia necesaria para la realización de este tipo de actividades, las cajas de compensación familiar se consolidan como la mejor opción para satisfacer dichos fines, máxime cuando la participación en todos los programas de bienestar social que establece la ley en dicha materia, se constituye para todos los servidores públicos en un derecho. Por otra parte el IPSE no dispone de la infraestructura física y administrativa propia ni con el personal de planta suficiente e idóneo para atender la necesidad aquí establecida, razón por la cual se considera oportuno y pertinente realizar la contratación de una persona jurídica que cuente con la experiencia y la idoneidad para apoyar y desarrollar el objeto contractual, en virtud de la causal de contratación directa establecida en el artículo 2°, numeral 4) literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez verificados los documentos aportados por COMPENSAR, se pudo constatar que se trata de una caja de compensación familiar idónea y con la experticia necesaria, toda vez que es una entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como corporación que cumple funciones de seguridad social y goza de personería jurídica conferida por medio de la resolución No. 2409 del 30 de junio de 1978, emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de manera indefinida y se encuentra facultada para desarrollar las funciones previstas en los artículos 41 y 62 de la ley 21 de 1982, el artículo 16 de la ley 789 de 2002, sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

El sector económico al que pertenecen las empresas dedicadas a la prestación del servicio objeto del presente proceso en el país, corresponde al sector servicios.

El sector de servicios es el sector económico, que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

Incluye subsectores como comunicaciones, tecnología, centro de llamadas, finanzas, turismo, hotelería, ocio, cultura, espectáculo, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.

Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se lo considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo.

En este sentido el presente proceso corresponde al sector terciario o sector servicios en donde se incluyen, "todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía" (Banco de la República, 2014), ejemplo de ello son los servicios prestados por hoteles, los servicios de transporte, servicios bancarios y los diferentes servicios que presta el Gobierno.

Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del producto interno bruto (PIB)

VARIABLES MACROECONÓMICAS.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Octubre de 2025ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025ᵖ / octubre 2024



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios total nacional.

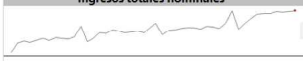
Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025P / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,7	2,6	-0,2	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	8,8	-0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	8,9	0,5	-0,4
J	División 58	Actividades de edición	-9,8	-8,6	-1,9	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,3	-4,7	-2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,7	3,4	0,0	-0,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,7	-2,2	-0,8	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,4	7,0	-0,6	-0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	7,1	-0,5	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,4	-5,4	-0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,0	8,2	-0,1	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	16,9	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,2	-8,2	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,4	5,3	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	8,3	0,1	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	5,2	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	6,7	0,3	0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,4	7,3	0,1	-1,0

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Fuente DANE. Información tercer trimestre 2025
Fuente DANE https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-oct2025.pdf

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
Total nacional
Octubre 2025P

Índice (ene 2022-oct 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**17,0**	
	Ingresos por servicios prestados	17,1	16,9
	Ingresos por venta de mercancías	2,2	0,0
	Otros ingresos operacionales	45,9	0,1
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total**	**0,7**	
	Permanente	0,0	0,0
	Temporal directo	5,9	2,2
	Agencias	13,3	0,2
	En misión	-3,8	-1,7
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**9,7**	
	Salarios personal permanente	9,3	3,4
	Salarios temporal directo	12,1	3,6
	Salarios personal en misión	8,3	2,7

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

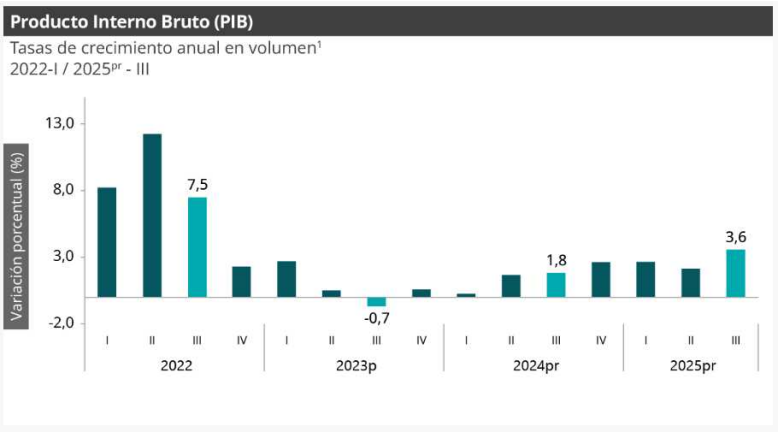
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

En comparación con el mismo mes de 2024, en octubre de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 17,0%, que se explica por el incremento de 17,1% en los ingresos por servicios, de 45,9% en otros ingresos operacionales y de 2,2% en la venta de mercancías.

En octubre de 2025 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 0,7%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por el incremento de 5,9% en el personal temporal directo y de 13,3% en el personal contratado a través de agencias. Por su parte, el personal en misión registró una disminución de 3,8%.

Mientras que, los salarios en octubre de 2025 presentaron un aumento de 9,7%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por el incremento de 12,1% en los salarios del personal temporal directo, de 9,3% en los salarios del personal permanente y de 8,3% en los salarios del personal en misión.

PRODUCTO INTERNO BRUTO.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025^{pr}-III / 2024^{pr}-III	2025^{pr}/ 2024^{pr}	2025^{pr}-III / 2025^{pr}-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf

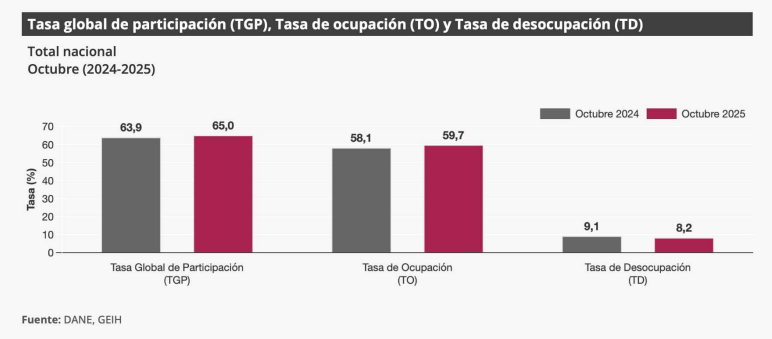
TASA DE DESEMPLEO

Para el mes de octubre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0%, lo que significó un aumento de 1,1 puntos porcentuales frente a octubre de 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (58,1%).

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

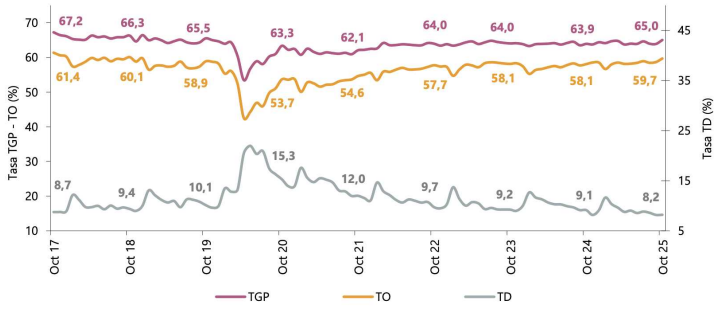
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.



En octubre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,5%). La tasa global de participación se ubicó en 67,7%, mientras que en octubre de 2024 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,2%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (60,4%)

Octubre de 2025

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Octubre (2017 - 2025)



Para el mes de octubre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0%, lo que significó un aumento de

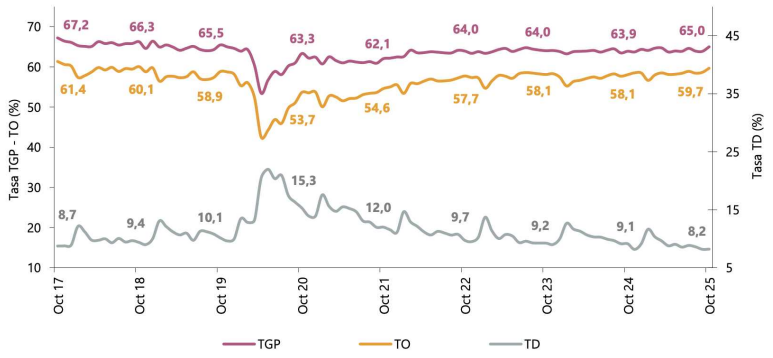
Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

1,1 puntos porcentuales frente a octubre de 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (58,1%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Octubre (2017 - 2025)



INDICADORES ECONÓMICOS

Respecto a indicadores en Colombia como la inflación, el desempleo y la tasa de intervención, se relaciona el cuadro resumen del boletín técnico de indicadores económicos publicado por el Banco de la República el 15 de diciembre de 2025.

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

Cuadro resumen: principales indicadores económicos

Variable	Periodicidad	Unidades	Fecha último dato	Último dato disponible	Dato anterior	Un año atrás
PIB (precios constantes) 1/	Trimestral	Var. % anual	sep-25	3,37	2,54	2,11
Índice de producción industrial (IPI) 2/	Mensual	Var. % anual	oct-25	1,86	5,16	1,09
Tasa de desempleo GEIH 3/	Mensual	%	oct-25	8,20	8,17	9,13
Inflación al consumidor (IPC) 4/	Mensual	Var. % anual	nov-25	5,30	5,51	5,20
TRM (viernes) 5/	Diaria	Pesos	dic-12-25	$ 3.810,99	$ 3.757,92	$ 4.335,20
Tasas de interés						
Tasa de intervención			may-02-25*	9,25	9,50**	11,75
DTF 6/	Semanal		dic-12-25	8,86	8,80	9,22
Agregados monetarios* **						
Base monetaria	Semanal	Var. % anual	nov-28-25	15,93	14,55	9,23
M3 7/	Semanal	Var. % anual	nov-28-25	10,73	10,33	7,52
Cartera * **						
En moneda total	Semanal	Var. % anual	nov-28-25	6,66	6,22	2,42
En moneda legal	Semanal	Var. % anual	nov-28-25	7,42	6,92	2,06
En moneda extranjera 8/	Semanal	Var. % anual	nov-28-25	-6,99	-7,14	1,02
Sector externo						
Cuenta corriente	Trimestral	US$ millones % PIB	sep-25	-2.853,03 -2,40	-2.426,15 -2,30	-1.602,63 -1,50
Deuda externa	Mensual	US$ millones % PIB	sep-25	211.584,33 48,58	206.600,03 48,84	198.250,32 47,82
Saldo de reservas internacionales netas 9\ (p)	Mensual	US$ millones	nov-25	66.123,65	65.924,60	62.957,73
Situación fiscal: superávit (+) o déficit (-)						
SPC 10/	Trimestral	% PIB	jun-25	-1,29	-1,29	-1,61
GNC	Trimestral	% PIB	jun-25	-1,75	-2,11	-2,27

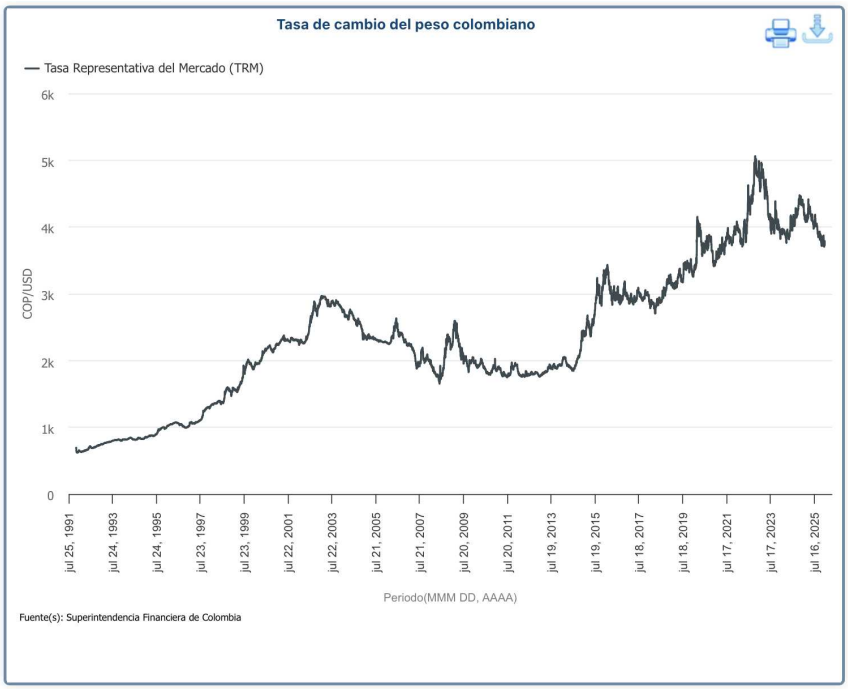
TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) en Colombia tuvo una **tendencia general a la baja** entre noviembre y diciembre de 2025, esta se vio interrumpida por una **alta volatilidad y un repunte significativo a finales de noviembre** por el fortalecimiento global del dólar, influenciada por factores como políticas monetarias, precios del petróleo, expectativas económicas locales y tensiones comerciales, consolidando una apreciación anual significativa del peso, aunque analistas esperaban una posible reversión gradual hacia fin de año o principios de 2026.

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.





ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adicional a lo anterior se tiene el análisis de la demanda para resultado del uso de la herramienta de SECOP II, que arrojo lo siguiente:

El Plan de Bienestar e Incentivos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, se encuentra integrado al modelo de

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

Planeación y Gestión – MIPG, en el cual se concibe el Talento Humano como un eje fundamental y motor de las actividades institucionales. Este plan está diseñado para proporcionar herramientas y estrategias que no solo acompañen a los servidores en las distintas etapas de su desarrollo laboral, sino que también impulsen mejoras significativas en su calidad de vida y en la de sus familias. El Plan de Bienestar e Incentivos tiene como objetivo principal promover el mejoramiento integral de la calidad de vida de los servidores públicos del Instituto, fomentando un equilibrio psicosocial y una salud mental óptima. Además, busca consolidar la convivencia social y la cohesión en el entorno laboral, desarrollando actividades que potencien el desarrollo personal, la creatividad y la calidez humana; promoviendo un ambiente de trabajo positivo, motivador y alineado con los valores institucionales, y contribuyendo así al bienestar de sus familias y al logro de los objetivos estratégicos del IPSE.

Dentro de los objetivos del Plan de Bienestar e Incentivos del IPSE se encuentran: Crear condiciones de trabajo que favorezcan un ambiente laboral positivo, acompañar a los servidores en su transición hacia la jubilación, propiciar espacios de sano esparcimiento e integración familiar, fomentar una cultura organizacional basada en valores institucionales, promover la salud mental y el equilibrio psicosocial, desarrollar competencias y habilidades para la transformación digital, impulsar la diversidad y la inclusión, y fortalecer la resiliencia organizacional.

Ahora bien, de acuerdo con la normatividad vigente, el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015 dispone que las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias programas de protección y servicios sociales que incluyan actividades deportivas, recreativas, vacacionales, artísticas y culturales, promoción y prevención de la salud, entre otros. Estos programas están diseñados para fortalecer el desarrollo integral del empleado, mejorar su calidad de vida y fomentar un entorno laboral saludable y productivo.

Desde una perspectiva psicológica, las actividades lúdicas desempeñan un papel esencial en la promoción del bienestar subjetivo y la reducción del estrés. Teorías como las de la Psicología Positiva destacan que el esparcimiento, la recreación y el descanso fortalecen la salud mental, mejoran las relaciones interpersonales y estimulan el rendimiento laboral. Estas actividades no solo brindan oportunidades para desconectarse de las tensiones diarias, sino que también refuerzan la cohesión social y los lazos familiares, contribuyendo al equilibrio entre la vida personal y profesional. En coherencia con el marco legal y teórico, las actividades lúdicas no son solo un componente recreativo del bienestar laboral, sino una estrategia clave para construir un ambiente laboral saludable, creativo y eficiente. Su implementación dentro del Plan de Bienestar e Incentivos del IPSE es esencial para

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

garantizar el desarrollo integral de los servidores públicos y el logro efectivo de los objetivos institucionales.

Ahora bien, la Corte Constitucional en Sentencia C-041 de 2006 señaló:

"Las Cajas de Compensación Familiar ejercen, entre otras actividades, unas primordiales que tienen el carácter de función pública o social, como así ya lo ha reconocido esta Corporación, las cuales pueden enmarcarse en dos grandes grupos a saber: servicios que presten en calidad de entidades que desarrollan diversos programas para la prestación de la seguridad social; y la que cumplen en calidad de entidades prestadoras del subsidio dinerario y el otorgamiento de vivienda de interés social. Es decir las Cajas de Compensación Familiar cubren el subsidio familiar a los trabajadores, desarrollan actividades en el ámbito de la recreación y el deporte, asignan subsidios de vivienda de interés social, y participan del sistema de seguridad social integral, creado y organizado por la Ley 100 de 1993, para administrar recursos del régimen subsidiado de salud, y actúan en la administración y prestación de servicios en el sistema de protección social en beneficio de los desempleados, adelantando programas de microcrédito". Con fundamento en lo expuesto, las entidades públicas pueden ofrecer en coordinación con las Cajas de Compensación Familiar los programas de bienestar social tales como: deportivos, recreativos y vacacionales, artísticos y culturales de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015.

El IPSE tiene afiliados a sus empleados a los servicios de la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, que ha venido prestando al IPSE los servicios requeridos dentro de los Programas de Bienestar contratados desde el año 2007 con calidad y oportunidad, dándole así, continuidad a los proyectos y programas asociados al bienestar de los funcionarios; los cuales se han desarrollado de manera satisfactoria al garantizar personal competente y calificado contando con infraestructura apropiada para cada actividad y garantizando el fácil acceso a las instalaciones y a los servicios. Por las características descritas y la trayectoria que tiene COMPENSAR, se considera la entidad idónea, con la experiencia y recursos necesarios para ejecutar el objeto de la presente contratación. Con el fin de establecer el presupuesto del presente proceso, se realizó una revisión de precios históricos de los contratos suscritos entre el IPSE y COMPENSAR, así:

CONTRATO	OBJETO	PLAZO EJECUCIÓN	VALOR
024-2009	Prestar los servicios requeridos para dar cumplimiento a las actividades determinadas en los programas de bienestar social y clima organizacional IPSE-2009	7 meses y 10 días calendario	$85.000.000

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

CONTRATO	OBJETO	PLAZO EJECUCIÓN	VALOR
009-2010	Prestar los servicios requeridos para dar cumplimiento a las actividades determinadas en el programa de Bienestar Social para los funcionarios y familias – IPSE 2010	31/12/2010	$91.600.000
070-2011	Prestación de servicios requeridos de apoyo logístico, en la organización y ejecución de las actividades enmarcadas en el programa de bienestar social para funcionarios del IPSE y su grupo familiar – año 2011	1 mes	$79.691.680
073-2012	Contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el fin de desarrollar el Plan Anual de Bienestar e Incentivos de la entidad para el año 2012, el cual contempla actividades, programas e incentivos orientados a mejorar la calidad de vida de los funcionarios del IPSE y sus familias.	31/12/2012	$155.999.857
043-2013	Prestación de servicios de apoyo logístico, para la realización de las actividades culturales, recreativas, deportivas, integración, capacitación, bienestar y espacios locativos, dirigidos a los funcionarios y grupo familiar del IPSE	8 meses	$160.000.000
078-2014	Prestar servicios para el Instituto y ejecución de las actividades enmarcadas en el programa de bienestar social para servidores públicos del IPSE y su grupo familiar	31/12/2024	$137.638.491
054-2015	Prestar servicios para el desarrollo y ejecución de las actividades del plan de bienestar social para los servidores públicos del IPSE y su grupo familiar para la vigencia 2015.	31/12/2015	$130.610.000
030-2016	Servicios de apoyo en el desarrollo y ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Bienestar Social para los servidores públicos del IPSE y su grupo familiar en la vigencia 2016	31/12/2016	$119.000.000
035-2017	Prestación de servicios para el desarrollo de actividades contempladas en el Plan de Bienestar Social encaminadas a mejorar el nivel de satisfacción de los servidores públicos del IPSE y sus familias para la vigencia 2017.	31/12/2017	$121.900.000
038-2018	Prestación de servicios para el desarrollo de actividades contempladas en el Plan de Bienestar Social encaminadas a mejorar el nivel de satisfacción de los servidores públicos del IPSE y sus familias para la vigencia 2018.	28/12/2018	$120.000.000
034-2019	Prestación de servicios para el desarrollo de las actividades del plan de bienestar social de los	Hasta el 27/12/2019	$120.000.000

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

CONTRATO	OBJETO	PLAZO EJECUCIÓN	VALOR
	servidores públicos del IPSE y su grupo familiar para la vigencia 2019.		
045-2020	Prestación de servicios para el desarrollo de las actividades del Plan de Bienestar Social de los servidores públicos del IPSE y su grupo familiar para la vigencia 2020	21/12/2020	$145.000.000
065-2021	Prestación de servicios para el desarrollo de las actividades del Plan de Bienestar Social de los servidores públicos del IPSE y su grupo familiar	30/12/2021	$145.000.000
065-2022	Prestación de servicios de apoyo para el desarrollo de las actividades del Plan de Bienestar Social de los servidores públicos del IPSE y su grupo familiar	30/12/2022	$149.350.000
120-2023	Prestación de servicios de apoyo para el desarrollo de las actividades del Plan de Bienestar Social de los servidores públicos del IPSE y su grupo familiar para la vigencia 2023.	30/12/2023	$157.720.000
117-2024	Prestación de servicios de apoyo para el desarrollo de las actividades del Plan de Bienestar Social de los servidores públicos del IPSE y su grupo familiar para la vigencia 2024	31/12/2024	$200.000.000
118-2025	Prestación de servicios de apoyo para el desarrollo de las actividades del plan de bienestar social de los servidores públicos del IPSE y su grupo familiar para la vigencia 2025	31/12/2025	$177.600.000

5.2 RELACIÓN DE CONTRATOS EN EL SECOP

Igualmente, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, analizó los procesos de contratación de las entidades compradoras, con contratos de similar objeto y se obtuvo la siguiente información:

AÑO	CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO EJECUCIÓN	VALOR
2025	CD-014-2025	Fondo De Bienestar Social De La Contraloría	Prestar el servicio para realizar las actividades del Plan de Bienestar Social, para los funcionarios del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.	360 días	$200.000.000

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

2025	MC-TA-63-2024	Municipio de Tame	Implementación de estrategias del plan de bienestar e incentivos en el marco de las fiestas decembrinas para los servidores públicos del municipio de Tame, departamento de Arauca	30 días	$17.588.66,66
2025	006-2024	Municipio de Yondó	Servicios para la realización de acciones contempladas dentro del plan de bienestar social para servidores públicos, actividades para el cumplimiento y mejoramiento de los procesos de la secretaria de general y de talento humano en la ejecución y desarrollo del proyecto: implementación de los sistemas de gestión en SST y mejoramiento del ambiente laboral en el Municipio de Yondó Antioquia.	330 días	$193.999.943

5.3 VALOR PRESUPUESTO

El valor del contrato será **HASTA** por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS ($259.920.500) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar.

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta el estudio del mercado, los valores de referencia de contratos de prestación de servicios consultados en el SECOP, y la experiencia del contratista.

Que el valor estimado se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3926 del 08 de enero de 2026, expedido por la Coordinación de Recursos Financieros.

5.4 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será aquel registrado en el contrato electrónico publicado en Secop II, el cual se determina con la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato y la fecha de

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

terminación de este. El Registro Presupuestal se realizará por el valor registrado en el contrato electrónico publicado en Secop II, después de aceptado por las partes.

NOTA: Una vez efectuado el registro presupuestal correspondiente, la Coordinación de Recursos Financieros podrá liberar los saldos no comprometidos del correspondiente CDP, según corresponda.

5.4.1 FORMA DE PAGO

El IPSE pagará al contratista el valor del contrato de manera mensual, contra la efectiva ejecución de las actividades de bienestar social desarrolladas durante el período correspondiente, previa presentación y aprobación de los siguientes requisitos:

- Informe mensual detallado de las actividades efectivamente ejecutadas, en concordancia con el Plan de Bienestar aprobado para la vigencia 2026, en el cual se evidencie:

  - Actividades realizadas
  - Número de funcionarios beneficiados
  - Lugar, fecha y alcance de cada actividad

- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente.
- Constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente.

El valor a pagar en cada período mensual corresponderá exclusivamente a las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas, sin que en ningún caso se realicen pagos anticipados.

El pago estará sujeto a previa solicitud del PAC y la aprobación correspondiente por la división del PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del IPSE.

El contratista deberá atender las instrucciones y cumplir con los formatos establecidos por el Instituto para tal fin. El IPSE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por documentación

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

incompleta de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

5.4.2 CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se pagará con cargo al rubro presupuestal: **A-02-02-02-009-003** Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Así las cosas, el objeto definido para el contrato a celebrarse puede ejecutarse por personas que cuenten con la experiencia e idoneidad, condiciones consideradas como los factores de selección para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Teniendo en cuenta que los servicios a contratar están enmarcados dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de los servicios profesionales y apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas IPSE, la necesidad de contratar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO

Persona Jurídica

Experiencia: El contratista deberá acreditar experiencia con mínimo 4 contratos ejecutados con entidades públicas, mediante certificaciones expedidas por el funcionario competente cuyo objeto o actividades sea: Prestar organización de convenciones y/o eventos comerciales, o servicios educativos, culturales y/u otros servicios sociales, y/o servicios de

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

bienestar social, dichos contratos deben haber sido ejecutados en los últimos cuatro (4) años anteriores a la fecha de suscripción del presente estudio previo y cada una de las certificaciones aportadas deberá tener un valor equivalente o superior a 124 SMLMV.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Mala calidad en la prestación del servicio	No se satisface la necesidad requerida por la entidad.	Probable	Mayor	Mayor	Alta
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Mayor	Alta
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable	Moderado	Medio	Media

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	IPSE	Revisión periódica por parte del Supervisor	Posible	Menor	Medio	Si	Supervisión	Revisión y control periódico por parte del Supervisor, de igual forma con el informe mensual de actividades del Contratista.	Mensual.
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Grupo de Gestión Contractual	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	IPSE	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación del supervisor, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	IPSE CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

8. GARANTÍAS

De conformidad con los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el valor, forma de pago, el plazo de ejecución y los riesgos a los cuales está expuesta la Entidad, el contratista se obligará a constituir, a

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

favor del IPSE, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contenidos en la norma anteriormente señalada, una póliza que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y hasta su liquidación, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo.

Calidad del servicio: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo.

Pago de salarios y prestaciones sociales: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. Esta póliza protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. También cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.

PARÁGRAFO 1: El contratista podrá anexar su propia póliza siempre y cuadro el IPSE figure como asegurado, y se acredite la cobertura solicitada, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2: La garantías y amparos requeridos señalados previamente requieren de la aprobación por parte de EL IPSE y serán modificadas en los eventos que EL IPSE lo exija de conformidad con la normatividad vigente

Se debe anexar el recibo de pago de prima de las pólizas.

9. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión velará por el cumplimiento estricto del objeto de la contratación y será ejercida por el Profesional Especializado Código 2028 Grado 14 o por quien el ordenador del gasto designe por escrito, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba, de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: La supervisión trabajará en asocio con el Contratista, con el fin de indicarle qué aspectos son necesarios corregir, modificar o aclarar, de forma tal que se puedan detectar los problemas con anticipación y se satisfagan los aspectos mencionados en el contrato, dentro de los plazos previstos y condiciones acordados, cumpliendo en todo caso con lo reglamentado en el Manual de Supervisión e Interventoría del IPSE.

11. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

A efectos de determinar la idoneidad del contratista, desde el punto de vista de inhabilidades, incompatibilidades y experiencia, se verificarán los siguientes documentos:

1. Propuesta contratista.
2. Certificado de existencia y representación legal
3. Documentos soportes de la experiencia de la empresa
4. Constancia de pago al Sistema Seguridad Social (Salud – pensión y ARL)
5. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública (DAFP) de la empresa
6. Formato divulgación proactiva Ley 2013 de 2019 Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de interés (actualizado)
7. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal
8. Consulta de Antecedentes Judiciales del Representante Legal
9. Registro de consulta antecedentes disciplinario (vigente) Procuraduría (PJ-Representante Legal).
10. Registro de consulta antecedentes fiscales (vigente) Contraloría (PJ-Representante Legal)
11. Registro Único Tributario —RUT
12. Registro Información Tributaria — RIT
13. Certificación cuenta bancaria

Bogotá, D.C., **Fecha: 15-01-2026 10:55:40**

202613000001953

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

14. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - Policía Nacional. (actualizado) Representante legal
15. Certificado de REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos). (actualizado).

YEINY ALEXANDRA CUBILLOS PEÑA
Secretaria General

Elaboró: María Alejandra Castiblanco – Contratista SG.
Revisó: Alexis Rodrigo Díaz Quiroz – Profesional Especializado Código 2028 Grado 14 SST

Revisó: Sandra Gutiérrez – Grupo de Gestión Contractual.